

LEY M Nº 3033

Artículo 1º - Créase el Area Natural Protegida “Valle Cretácico”, con el fin de conservar una muestra representativa, de estratos del período cretácico, conteniendo restos fósiles de la fauna y flora de esa antigüedad.

Artículo 2º - En función del artículo 1º de la presente, sus límites serán: al norte y noroeste, el límite con la Provincia del Neuquén sobre el río Limay y el Embalse Ezequiel Ramos Mexía; al este, la ruta provincial Nº 241 y al suroeste, el camino vecinal que une la localidad de Cerro Policía con Loma Atravesada (I.G.M., carta Nº 3969, actualizada en 1983). Estos límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación del área.

Artículo 3º - La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creada por la Ley Provincial Nº 2669 #, coordinará con los organismos provinciales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales, la elaboración del plan de manejo para la misma y su correspondiente categoría.